



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083-2024-MPU-ALC

Contamana, 21 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 0003-2024-SERVIR-GDCRSC, de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Carta N° 092-2024-MPU-GAF-ARH, de fecha 06 de febrero de 2024, emitido por el Área de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el numeral 5.2.4 de la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas”, aprobada mediante Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, establece como uno de los Actores Internos del proceso de capacitación al Comité de Planificación de la Capacitación, que actúa como responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las acciones de capacitación;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva en mención, prescribe que una de las etapas de ciclo del proceso de capacitación es la etapa de planificación en donde se determinan las acciones de capacitación que se realizarán durante un ejercicio fiscal, teniendo como una de sus fases la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, señalándose en el inciso 6.4.1.1 lo siguiente: Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado. Los integrantes del comité participan en el marco de sus funciones, con la finalidad de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y se generen condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación. La conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad; asimismo inciso a) Elección del representante de los servidores: Los servidores civiles eligen a dos representantes por un período de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente. En caso se presente un solo candidato también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen. Si al proceso de elección no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles”;

Que, mediante Carta N° 092-2024-MPU-GAF-ARH, de fecha 06/2024, emitido por el Área de Recursos Humanos, solicita al Gerente de Administración y Finanzas, que se derive los actuados al órgano correspondiente a fin de emitir la resolución sobre la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Ucayali – Contamana, al funcionario que se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO O CARGO	FUNCIÓN
Abog. MANUEL RUIZ TUESTA	Jefe del Área de Recursos Humanos	Presidente
CPC. LITTMY NAVARRO PÉREZ	Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización	Primer Miembro





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



CPC. ERICK JOHN SORIA ANGULO	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Segundo Miembro
------------------------------	--	-----------------

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES		
NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO O CARGO	FUNCIÓN
MANUEL PAREDES SINUIRI	Encargado de Escalafón	Primer Miembro Suplente
ROSSIO DEL PILAR LACHUMA MANUYAMA	Encargada de Sección Planillas	Segundo Miembro Suplente

Con arreglo al marco Legal de la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el **COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN** de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO O CARGO	FUNCIÓN
Abog. MANUEL RUIZ TUESTA	Jefe del Área de Recursos Humanos	Presidente
CPC. LITTMY NAVARRO PÉREZ	Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización	Primer Miembro
CPC. ERICK JOHN SORIA ANGULO	Gerente de Desarrollo Económico y Social	Segundo Miembro

REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES CIVILES		
NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO O CARGO	FUNCIÓN
MANUEL PAREDES SINUIRI	Encargado de Escalafón	Primer Miembro Suplente
ROSSIO DEL PILAR LACHUMA MANUYAMA	Encargada de Sección Planillas	Segundo Miembro Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Ucajali - Contamana, conformado en virtud del artículo primero de la presente resolución de alcaldía, deberá cumplir con las funciones que le sean asignadas en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, y demás normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Área de Recursos Humanos, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucajali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Ucajali
Contamana - Loreto

Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL

Distribución

ALC
GM
OAL
GAF
ARH
Interesados

NOMBRES Y APELLIDOS	PUESTO O CARGO	FUNCIÓN
Abog. MANUEL RUIZ TUESTA	Jefe del Área de Recursos Humanos	Presidente
CPC. LITTMY NAVARRO PÉREZ	Gerente de Planeamiento Presupuesto y Organización	Primer Miembro

Dirección: Jr. Amazonas N° 307 – CONTAMANA, Provincia de Ucajali – Región Loreto

Web: alcaldia@muniucayali.gob.pe

"...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 2 de 2